

rización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 kV., con conductores de aluminio-acero de 32,71 mm², sustentados por crucetas sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido, de 587 metros de longitud, tendrá su origen en la línea general de Salas de los Infantes a la zona de Lara y su término en un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, instalado en el lavadero de caolín de don Ramón María Castaño Martín.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Jefatura de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar concretamente su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Jefatura de Minas comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4 de enero de 1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Burgos en septiembre de 1966 por el Ingeniero don Adolfo Simón, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 175.486,74 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados de la fecha del comienzo de los trabajos para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación esta línea eléctrica quedará sometida en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Jefatura de Minas, que comprobará si se adapta al proyecto presentado. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudiera dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a esta Jefatura de Minas, a los efectos de cumplimentar el artículo cuarto del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de los elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir la de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Palencia, 2 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.053-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de línea subterránea con cable armado tripolar de 15.000 V y 25 milímetros cuadrados de sección, de 445 metros de longitud, que partirá de la caseta situada en la plaza del Pilar Viejo, de Almendralejo, cruza la carretera de Badajoz-Almendralejo en el punto kilométrico 58,360 y llegue a través de las calles de Santa Ana y Lobón al nuevo centro de transformación «Conde Osilo», en la calle del mismo nombre a 36 metros del actual, que desaparece.

Centro de transformación de 250 KVA., 15.000 ± 5 por 100/220-127 V.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.747-5

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Baleares referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en paseo Generalísimo, 37, solicitando autorización para realizar una variante en la línea de transporte de energía eléctrica Alcudia Palma y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», para construir la variante de la línea citada, consistente en hacer que la misma pase por la subestación de Marratxi, de acuerdo con el proyecto presentado, redactado por el Ingeniero industrial don José Darder.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—1.809-6.

RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Cáceres por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y modernización de líneas en la zona de riegos del río Tiérta, que comprende la línea subestación Bovedilla-Torresca y derivación de Talayuela.

La longitud total es de 21.361 metros; el conductor, de Al-ac, de 65,06 y 46,24 milímetros cuadrados de sección, y los apoyos, de hormigón; la tensión de servicio, 13,2 KV.

Estas instalaciones transcurren en los términos municipales de Jaraiz, Collado, Cuacos y Talayuela.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha febrero de 1965 por el Ingeniero don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 2.669.973,51 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter